

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS:

BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ , en mi calidad de cónyuge sobreviviente del arquitecto JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, GERENTE GENERAL y accionista de la Compañía PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA, a usted atentamente digo:

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2.008, se ha procedido a registrar y hacer constar la TRANSMISION DE 900 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, del que fuera propietario y en vida llamó JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 0905928008, a favor de

HEREDEROS:

- 1.- HERNAN DAVID MAURA CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía: 091652584-3
- 2.- IRENE SOFIA MAURA CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía: 091652585-0;
- 3.- PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía: 0920174653

CONYUGE SOBREVIVIENTE:

- 4.- BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía: 090623081-8.

Todo esto según consta de la escritura pública de POSESION EFECTIVA, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, de fecha 14 de Noviembre del 2.008, cuya copia, estoy acompañando; así como también de la Copia de la Inscripción de Matrimonio de fecha 5 de Julio de 1.985.

EXPEDIENTE: No. 65435

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Por la Compañía PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA.

Blanca Cordero de Maura

BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ
C.C. 090623081-8

2008 NOV 19 AM 11:35

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE COMERCIO
DOCUMENTOS Y ARCHIVO
CAJAO

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE
SEÑOR ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de Noviembre del año dos mil ocho, ante mi, doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, y en atención a la petición formulada por la señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el poder que adjunta como documento habilitante; y en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, solicitándome se le proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva pro indiviso sin perjuicio de terceros de los bienes del causante, en especial de las NOVECIENTAS (900) ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA.; para lo cual me presenta el siguiente instrumento: inscripción de defunción del causante señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ. Al efecto, y en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo siete de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del mismo año, procede a receptar la declaración juramentada de la compareciente: señora: BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, a quien conozco y conozco a quien conozco, y al efecto, instruida por mí, sobre la responsabilidad que tiene que decir la verdad, con juramento declara: a) Que el señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ fue padre de: HERNAN DAVID MAURA CORDERO; IRENE SOFIA MAURA CORDERO y de la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, tal como lo acredita con las partidas de nacimiento que se adjuntan como documento habilitante, quien falleció en la ciudad de la



HABANA, República de CUBA, el día veintiséis de Septiembre del año dos mil ocho.

B) Que lo afirmado se ratifica con la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES debidamente certificada por el encargado del registro y apostillada por el consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones consulares, debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, incorporada a esta acta, por lo que cumple con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada. Queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LAS NOVECIENTAS (900) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA, que fueran de propiedad del que en vida llamo SEÑOR ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, a favor de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO y la menor de edad PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO. El original de esta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notaria, extendiendo tres copias certificadas de la misma, para constancia, suscribe la presente Acta Notarial, la compareciente en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Por los derechos que representa de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO,
IRENE SOFIA MAURA CORDERO y la menor de edad PRISCILLA STEPANIE
MAURA CORDERO

Blanca Cordero de Ybarra

BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ

C.C. 090623081-8

C.V.

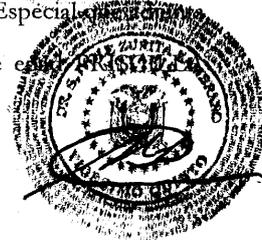
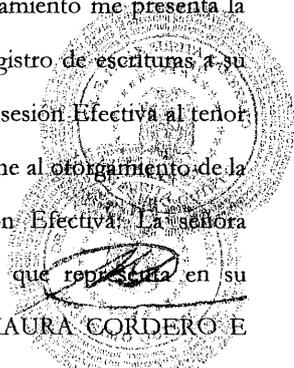
SE OTOR-

DECLARACION JURAMENTADA DE
POSESION EFECTIVA QUE REALIZA
LA SEÑORA BLANCA IRENE
CORDERO HERNANDEZ, POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE
SUS HIJOS: HERNAN DAVID MAURA
CORDERO, IRENE SOFIA MAURA
CORDERO Y DE LA MENOR DE EDAD
PRISCILA STEPANIE MAURA
CORDERO.-----



CUANTIA: Indeterminada.-----

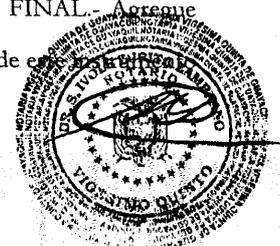
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy catorce de noviembre de dos mil ocho, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil viuda, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO. La Compareciente es mayor de es mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su digno cargo, sirvase incorporar una de Declaración Juramentada de Posesión Efectiva al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene al otorgamiento de la presente escritura pública de Declaración Juramentada de Posesión Efectiva: La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO.



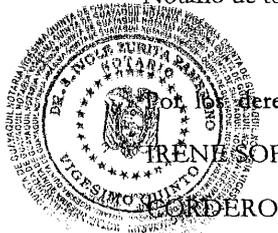
STEPANIE MAURA CORDERO, a quienes para los efectos de este instrumento se los denominará los HEREDEROS. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara que su marido que en vida llamo JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, fallació en la ciudad de la HABANA, República de CUBA, el dia veintiséis de Septiembre del año dos mil ocho, conforme consta de la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES, debidamente certificada por el encargado del Registro y apostillada por el Consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones consulares debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, que adjunto a esta escritura como documento habilitante. Dos) La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara que sus representados son hijos legítimos del señor ARQUETCTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, tal como lo acredita con las partidas de nacimientos que se adjuntan como documentos habilitantes. Tres) La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunto como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara que el señor ARQUETCTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, fuè propietario de VEICENTAS (900) acciones ordinarias y nominativas de un dòlar de los Estados Unidos en el capital Social de la Compañia PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA.. Cuatro).- Que, en consecuencia, y habiendo fallecido el padre de mis representados, y de mi



hija menor de edad, esto es, el señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, yo, BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, en representación de mis hijos antes mencionados, declaro que es deseo de mis hijos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, numeral doce, agregado al artículo dieciocho, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se declare a su favor en calidad de herederos, la Posesión Efectiva de las NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA., que fueran de propiedad del causante, su padre, señor arquitecto JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, pro indiviso y sin perjuicio de terceros. CLAUSULA TERCERA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, la compareciente señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara bajo juramento, que sus representados son hijos legítimos del cuasante señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, quien falleció en la ciudad de la HABANA, República de CUBA, el día veinteseis de Septiembre del año dos mil ocho, conforme consta de la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES debidamente certificada por el encargado del registro y apostillada por el Consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor en funciones consulares, debidamente inscrita en la Dirección General del Registro, Identificación y Cedulación del Ecuador, que adjunto a esta escritura como documento habilitante, y por lo tanto con derecho a la sucesión de las NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA., que fueran de propiedad del arquitecto JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ. CLAUSULA FINAL.- Agradezco a usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.



y sirvase conferirme una copia del mismo, que servirá como documento habilitante, suficiente para el levantamiento del acta por la cual se declarará la Posesión Efectiva de las NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA., que fueran de propiedad del causante señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, a favor de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO y de la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, numeral doce, agregado al artículo dieciocho. Firma abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA, registro profesional número tres mil novecientos sesenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la declaración. Es copia. En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la declaración hecha la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. Leída esta declaración de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.



Por los derechos que representa de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO y la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO

Blanca Irene Cordero de Hernandez

BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ

C.C. 0906230818





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

GO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA QUE REALIZA LA SEÑORA BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE SUS HIJOS: HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO Y DE LA MENOR DE EDAD PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO.- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

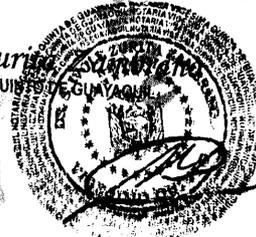


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



PETICION PARA POSESION EFECTIVA DE BIENES

SEÑOR NOTARIO:

Yo, **BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ**, por los derechos que represento en calidad de Apoderada Especial de mis hijos **HERNAN DAVID MAURA CORDERO** E **IRENE SOFIA MAURA CORDERO**, y en representación de mi hija menor de edad **PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, ante usted, con el debido respeto comparezco, expongo y solicito:

Uno.- Mis nombres y apellidos son: **BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ**, en representación de mis hijos **HERNAN DAVID MAURA CORDERO** E **IRENE SOFIA MAURA CORDERO**, y, la menor de edad **PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO**.

Dos. El recordado padre de mis hijos, esto es, el señor **ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**, falleció en la ciudad de la **HABANA**, República de **CUBA**, el día veintés de Septiembre del año dos mil ocho, conforme consta de la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES debidamente certificada por el encargado del registro y apostillada por el Consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil Identificación Cedulación del Ecuador, que adjunto a esta petición como documento habilitante.

TRES.- El recordado padre de mis hijos, esto es, el señor **ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**, fue propietario de **NOVECIENTAS (900)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía **PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA**.



CUARTO.- Es mi deseo, en representación de mis hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, y, de la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, obtener la Posesión Efectiva, pro indiviso, sin perjuicio de terceros, de las NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América en el Capital Social de la Compañía PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA; dejadas por su padre, quien falleció ab - intestado.

QUINTO. A tal efecto, y para cumplir con lo dispuesto en el Artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, el numeral 12, agregado con el artículo 18 publicado en el suplemento del Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1.996, solicito a usted lo siguiente:

a) Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre la calidad de Herederos de mis hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, y la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO de quien en vida fue, el señor ARQUETCTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ.



b) Que una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se les concederá la posesión efectiva de las NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía PISCINAS DEL ECUADOR S.A. PIDESA., pro indiviso y sin perjuicio de terceros, dejados por su recordado padre.

Guayaquil, Noviembre 14 del 2.008

AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA

MAT. No. 3962

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

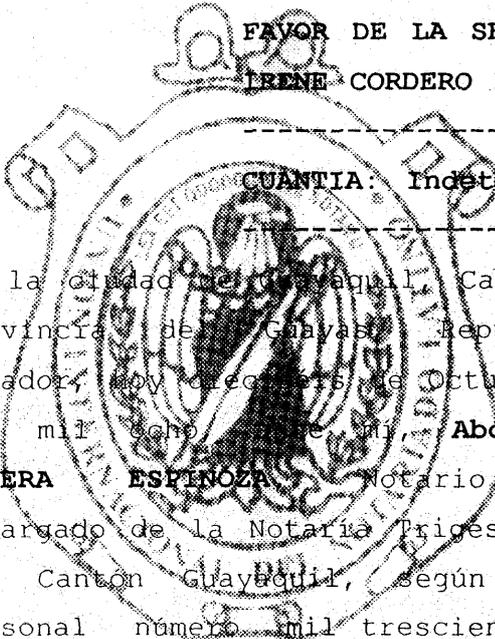


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

PODER ESPECIAL QUE OTORGAN
LOS SEÑORES HERNAN DAVID
MAURA CORDERO E IRENE
SOFIA MAURA CORDERO, A
FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA
~~IRENE~~ CORDERO HERNANDEZ.---

CUANTIA: Indeterminada.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia de Guayas, República del
Ecuador, hoy dieciséis de Octubre del año
dos mil ocho, yo, **Abogado JULIO
OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente
Encargado de la Notaría Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil, según acción de
personal número mil trescientos sesenta
y cuatro OPD, de fecha catorce de
septiembre del dos mil siete, comparecen
los señores: **HERNAN DAVID MAURA CORDERO**,
quien declara ser ecuatoriano, de estado
civil soltero, de ocupación estudiante; e,
IRENE SOFIA MAURA CORDERO, quien declara
ser ecuatoriana, de estado civil soltera,
de ocupación estudiante; ambos por sus
propios derechos.- Los comparecientes son



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

7

1 capaces para obligarse y contratar a
2 quienes de conocerlos doy fe.- Bien
3 instruidos en el objeto y resultado de
4 esta Escritura a la que proceden con
5 amplia y entera libertad, para su
6 otorgamiento me presentan la minuta que es
7 del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, sírvase autorizar e
10 incorporar una de PODER ESPECIAL, que se
11 otorga al tenor de las siguientes
12 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen al otorgamiento y suscripción
14 de la presente Escritura de PODER ESPECIAL
15 los señores HERNAN DAVID MAURA CORDERO E
16 IRENE SOFIA MAURA CORDERO, por sus propios
17 derechos, a quienes se los podrá denominar
18 "LOS PODERDANTES".- **SEGUNDA: PODER**
19 **ESPECIAL.-** Por medio de este instrumento,
20 Nosotros, HERNAN DAVID MAURA CORDERO E
21 IRENE SOFIA MAURA CORDERO, libre y
22 voluntariamente tenemos a bien otorgar
23 PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual
24 en derecho se requiere a favor de nuestra
25 señora madre BLANCA IRENE CORDERO
26 HERNANDEZ, portadora de la cédula de
27 ciudadanía número cero nueve cero seis dos
28 tres cero ocho uno- ocho, para que a



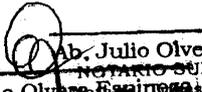
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

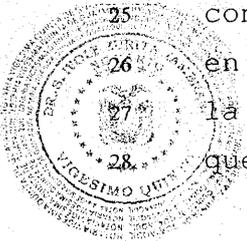


1 nuestro nombre y en nuestra
2 con su sola firma intervenga en los
3 siguientes actos: **a).**- Para que comparezca a
4 cualquiera de las Notarias del Ecuador y
5 pueda firmar la escritura de posesión
6 efectiva de los bienes dejados por nuestro
7 señor padre Arquitecto **JORGE HERNAN PATRICIO**
8 **MAURA RUIZ**, quien falleció en ciudad de la
9 HABANA, República de CUBA, el veintiséis de
10 septiembre del dos mil ocho, en especial de
11 las siguientes cuentas: **Uno)** Cuenta Corriente
12 número SEIS UNO TRES CERO SIETE TRES SIETE
13 (6136737) del BANCO DEL PACIFICO S.A.; **Dos)**
14 Cuenta Corriente número SIETE UNO NUEVE UNO
15 SIETE OCHO DOS (713322) del BANCO DEL
16 PACIFICO S.A.; **Tres)** Cuenta Corriente número
17 TRES CERO CINCO CERO CINCO OCHO CERO
18 (3053580) del BANCO DE GUAYAQUIL; **Cuatro)**
19 Cuenta Corriente número CERO DOS CERO DOS
20 CERO CERO CERO CERO SIETE UNO UNO
21 (02020000711) del BANCO PRODUBANCO; y, **Cinco)**
22 Cuenta Corriente número DOS CUATRO CINCO CERO
23 UNO SIETE CINCO- UNO (2450175-1) del BANCO
24 DEL PICHINCHA C.A.; **b).**- Para que pueda
25 efectuar retiros de las cuentas antes
26 mencionadas, ya sea en efectivo o en cheque,
27 en sus respectivas Entidades Bancarias; **c).**-
28 Para que comparezca ante el Servicio de


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
del Cantón Guayaquil



1 Rentas Internas (SRI) y pueda cancelar los
2 valores correspondientes al impuesto a la
3 herencia; **d).**- En fin nuestra Apoderada queda
4 autorizada para que realice todos los actos
5 necesarios para el cumplimiento del presente
6 mandato, sin que se pueda argüir falta o
7 insuficiencia de poder; y, **e).**- Además,
8 otorgamos a nuestra Apoderada la facultad de
9 poder delegar poder con Procuración Judicial
10 a cualquier Abogado de la República con las
11 facultades previstas en el artículo cuarenta
12 y cuatro del Código de Procedimiento Civil
13 vigente, que se tendrán expresamente
14 incorporadas a este mandato a fin de que no
15 sea la falta de autorización la que obste su
16 fiel cumplimiento, es decir para que en
17 ningún momento esta Procuración o Mandato sea
18 impugnado como insuficiente.- Agregue usted
19 señor Notario las demás cláusulas de estilo
20 para el perfeccionamiento de esta Escritura
21 Pública.- Firmado Abogado Francisco Romero
22 Espinoza, registro profesional número ciento
23 cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados
24 del Chimborazo. **Hasta aquí la minuta.**- En
25 consecuencia los comparecientes se ratifican
26 en el contenido de la minuta inserta
27 la que de conformidad con la Ley
28 queda elevada a Escritura Pública.- Léida





Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1
2
3
4
5
6

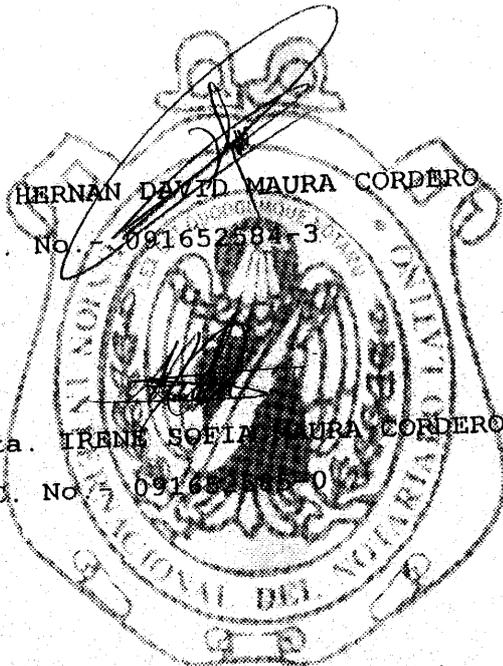
esta Escritura de principio a fin
el Notario en alta voz
comparecientes, éstos la aprueban
sus partes firmando en unidad
conmigo el Notario de todo lo cual
fe.-



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

Sr. HERNAN DAVID MAURA CORDERO
C.C. No. 091652581-3

Srta. IRENE SOFIA MAURA CORDERO
C.C. No. 091652581-0



EL NOTARIO (E)

20
21
22

[Firma manuscrita]

ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA

23
24

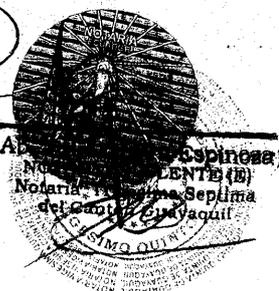
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



25

[Firma manuscrita]

AB. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



9

Nota de Divorcio de Juez

cuya copia de 19

Jefe de Oficina

conyugal, judicialmente autorizada de los contra-

con fecha archiva

de 19

Jefe de Oficina

validad de este matrimonio mediante sentencia del

con fecha cuya copia se archiva de 19

Jefe de Oficina

ACIONES O MARGINACIONES

Ab. Julio C. Torres Espinoza
NOTARIO SUPLENTE
Notaria Tercera del Cantón Quito



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11 Pág. 22 Acta 1032

En Cajayampi Prov. de Quayas
hoy día cinco de Julio mil novecientos ochenta y cinco

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende y presenta acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Jorge Herman Patricio Maura Ruiz

nacido en Cajayampi el 8 de Julio de 1955, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N° 09-05928008 domiciliado en esta Ciudad de estado anterior soltero hijo de Hernando Maura

y de Rosario Ruiz

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Blanca Irene Cordero

Hernandez nacida en Cajayampi el 27 de Septiembre de 1961, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula N° 09-06230818 domiciliada en esta Ciudad de estado anterior soltera hija de Mario Cordero

y de Magdalena Hernandez

LUGAR DEL MATRIMONIO Cajayampi FECHA de Julio de 1985

En este matrimonio legitiman a sus hijos comun llamados

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Jorge Maura Ruiz Blanca Irene Cordero Hernandez





REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION DEL GUAYAS

ANEXO N° 114
C
Forma original
Interior, Frías
MAR 20 1988

Dick
Dora B.
SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION DEL GUAYAS

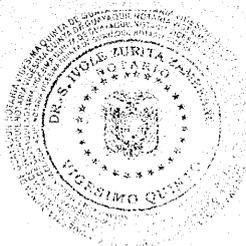
CERTIFICO De conformidad con el numeral 5o. del Art. 1e de la Ley Notarial reformada mediante Doc. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fe, que la copia precedente que constan de una foja; es igual al documento que tambien se me exhibe, y devuelto al interesado.

Guayaquil

OCT 2008



Abilio Olivera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 22 Pág. 125 Acta 8.528

En Guayaquil provincia de E
Guayas hoy día Veinticinco de Junio de mil
novecientos veinte y siete el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la pre-
sente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Yaura Corduro APELLIDOS: Yaura Corduro
SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 21 de Agosto de 1987
LUGAR: Guayaquil de Cantón Guayaquil Provincia Guayas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Jorge Herman Patricio Yaura
de nacionalidad Ecuatoriana de estado Libre con Cédula de Identidad N° 0905828008

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Blanca Irene Corduro Her-
de nacionalidad Ecuatoriana de estado Libre con Cédula de Identidad N° 0906230818

Solicitó esta inscripción Blanca Irene Corduro Hernández con Cédula de Identidad N° 0906230818 de Veintiseis años de edad, de profesión Estudiosa de nacionalidad Ecuatoriana, quien hace constar, además, que es legítima parida.

OBSERVACIONES:

Presenta partida de matrimonio en Guayaquil el 5 Julio de 1985 - 11-22-1987.

FIRMAS:

Blanca de Yaura

[Signature]
Delegado de la Jefatura de
Registro Civil Identificación y
Cedulación del Guayas

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CATASTRACION DEL GUAYA

AÑO _____ TERCERA PARTE ACTA
CERTIFICADO Que la presente fotocopia es un fiel traslado
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

Cuayaguil _____ 4 FEB 1993



[Handwritten signature]

DELEGADO

de la Jefatura Provincial de Registro
Identificación y Catastración



[Faint handwritten notes or stamps at the bottom right corner.]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE: BUAYAS

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
 correspondiente a 1986 tomo 9- , página 113 , acta 2710 , consta
 la inscripción de MAURA CORDERO HERNAN DAVID del Cantón: GUAYAGUIL*****

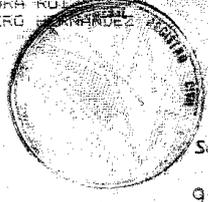
nacido en BDLIVAR /SAGRARIO/ , cantón GUAYAGUIL*****
 provincia de GUAYAS*****; el DIECIOCHO * de DICIEMBRE de MIL
 NOVECIENTOS OCHENTAICINCO * hijo (O) de HERNAN MAURA RUIZ
 nacionalidad: ECUATORIANA***** ; y de BLANCA CORDERO
 nacionalidad ECUATORIANA*****

BUAYAGUIL***** 27 de OCTUBRE de 2004.

Cédula: 091652884-3

Especie Valorada N°: 0009118844

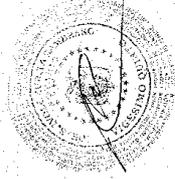
[Handwritten signature]
 Jefe Provincial de Registro Civil
 Elías A. Cordero



Serie: A

9115845

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumento Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden relativos a la diligencia de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor **JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**, incluyendo la presente.- Guayaquil, a los **Catorce de Noviembre del dos mil ocho.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ A FAVOR DE SUS HIJOS SUS HIJOS: HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO Y DE LA MENOR DE EDAD PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

